

Servicio entre Cruce de Huertas y Cieza (expediente número 7.300), como hijuela del que es concesionario «La Serranica, Sociedad Limitada», entre Apanilla y Alicante (V-228:mu-A-3), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cruce de Huertas y Cieza, de 43,2 kilómetros de longitud pasará por Bañeario, Fortuna, Archena, Baños Ulea, Ojos, Blanca y Abaran, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos una expedición entre Abanilla y Cieza y otra expedición entre Cieza y Abanilla, como prolongación del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-228:mu-A-3).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-228:mu-A-3).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 20 de junio de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.167.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1533/1963, de 16 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco de Paula Leite Pinto.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco de Paula Leite Pinto.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCION de la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicar becas entre Licenciados y estudiantes, en las condiciones que se expresa, destinadas a la formación científica y pedagógica de quienes se preparan para cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o para ejercer la docencia en Centros de este grado de enseñanza

Ilmo. Sr.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y de conformidad con las Ordenes ministeriales de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que fueron creadas las plazas de Ayudantes becarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de 15 de octubre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), que organizó provisionalmente la Escuela de Formación del Profesorado, convoca concurso público de méritos para la provisión de 450 becas, dotadas cada una con 36.000 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo tercero, grupo primero, del Plan de Inversiones para 1963.

Las normas de la presente convocatoria se han redactado con arreglo a lo dispuesto en los preceptos legislativos mencionados y a los criterios establecidos por el Patronato de Protección Escolar, considerada la propuesta correspondiente de la Dirección General de Enseñanza Media.

NORMAS GENERALES

1.º **Becas convocadas. Solicitantes.**—Se convoca un concurso nacional público de méritos para adjudicar 450 becas entre Licenciados y estudiantes que en el presente curso académico 1962-1963 terminen el penúltimo año de su carrera y se inscriban para el curso académico próximo en el final de sus estudios. Estas becas están destinadas a la formación científica y pedagógica de quienes se preparan para cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o para ejercer la docencia en Centros de este grado de enseñanza.

2.º **Dotación económica.**—Todas las becas estarán dotadas con 36.000 pesetas anuales, distribuida tal cantidad en mensualidades de 3.000 pesetas, siendo la primera la correspondiente a octubre de 1963.

3.º **Becas adjudicables por prórroga.**—De las cuarenta y cinco plazas a cubrir, se reservan, en principio, a Ayudantes becarios que en el curso académico 1962-63 ya disfrutaron de este beneficio, las que podrán ser concedidas a título de prórroga, si lo solicitan y reúnen las condiciones necesarias que les hagan acreedores a su otorgamiento.

4.º **Becas de nueva adjudicación.**—Las becas restantes serán cubiertas por nueva adjudicación entre los participantes en este concurso, conforme a sus méritos, distribuidas de la siguiente manera:

a) Ciento cuarenta becas se reservarán a Licenciados para ser utilizadas según el régimen ya establecido, de conformidad con la citada Orden de 15 de octubre de 1962.

b) Doscientas becas se reservarán a estudiantes a quienes, al término del presente año académico, les quede tan sólo el año final de su carrera y se inscriban en dicho año último para cursarlo durante el año académico próximo. El régimen de estos becarios, por lo que se refiere a sus prácticas docentes en Centros de Enseñanza Media y a la tutoría de orientación y control que haya de ordenarse para ellos, será determinado oportunamente por la Dirección General de Enseñanza Media, a propuesta de la Escuela de Formación del Profesorado.

Todas las becas que por unas u otras circunstancias habrían de quedar vacantes, por no haber número adecuado de concursantes, por no cumplir éstos con los requisitos necesarios o por carecer de méritos suficientes en las diversas disciplinas o grupos generales establecidos, podrán ser transferidas a otras disciplinas del mismo grupo general o de grupo diferente, conforme al criterio prudencial de la Comisión, atendiendo a los méritos de los concursantes no seleccionados, las necesidades en orden al profesorado y a los servicios de la Escuela establecidos para tutelar la actividad de ambos grupos becarios (estudiantes y ayudantes).

5.º **Duración de las concesiones.**—Tanto las becas concedidas por prórroga como las otorgadas por nueva adjudicación caducan el 30 de septiembre de 1964.

6.º **Pérdida de la beca.**—Los becarios podrán perder su condición de tales por acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Media, a propuesta de la Escuela de Formación del Profesorado, como consecuencia de los informes autorizados que hayan de recabarse a este respecto, y por virtud de los cuales se considere impropio la perduración del beneficio. Tal acuerdo será comunicado a esta Comisaría para que resuelva en consecuencia.

I.—CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS CONVOCADAS

7.º La distribución de las becas a cubrir por disciplinas será la siguiente:

Disciplinas	Prórroga	Nueva adjudicación	Total
Ciencias Naturales	8	27	35
Física y Química	9	25	35
Matemáticas	26	44	70
Filosofía	4	16	20
Geografía e Historia	5	20	25
Francés	13	27	40
Inglés	15	25	40
Lengua y Literatura española	11	49	60
Latín	4	31	35
Griego	6	24	30
Alemán	—	15	15
Italiano	—	5	5
Dibujo	9	16	25
Religión	—	15	15
Totales	110	340	450

II.—CONDICIONES PARA LA SOLICITUD Y DISFRUTE DE LAS BECAS QUE SE CONVOCAN

8.º Los aspirantes a estas becas de prórroga o de nueva adjudicación para entrar en el disfrute de las mismas deberán acreditar que no prestan otros servicios docentes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ni como numerarios, en cualquier otro Centro docente, y que reúnen las condiciones de salud mencionadas en el párrafo d) del apartado siguiente. Tampoco serán compatibles estas becas con otras de similar carácter.

III.—REQUISITOS PARA SOLICITAR BECAS DE NUEVA ADJUDICACIÓN

9.º Los aspirantes a becas de nueva adjudicación deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras o en Ciencias o, en su defecto, de certificación académica acreditativa de haber concluido los estudios de la Licenciatura.